

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

59

PINTO

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento de Pinto, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de agosto de 2023, aprobó inicialmente las bases reguladoras y convocatoria para la concesión de ayudas para la adaptación de viviendas de personas usuarias de centros de día vinculadas al convenio entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el Ayuntamiento de Pinto para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia.

Tras su exposición al público reglamentariamente, no se han presentado alegaciones, reclamaciones ni sugerencias contra las mismas, aprobándose definitivamente y debiéndose publicar íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, por lo que su contenido se publica íntegramente y dice:

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADAPTACIÓN DE VIVIENDAS DE PERSONAS USUARIAS DE CENTROS DE DÍA VINCULADAS AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE PINTO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

- Artículo 1. *Marco normativo.*—1. Las presentes bases específicas y la convocatoria.
2. Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 3. Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 4. Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio que aprueba el Reglamento que la desarrolla (en adelante RGS).
 5. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio que aprueba el Reglamento que la desarrolla (en adelante RGS).
 6. Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Pinto, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 23 de marzo de 2005.
 7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).
 8. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
 9. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
 10. La normativa que regula la aplicación del principio de “no causar daño significativo” (DNSH).
 11. La normativa aplicable en materia de prevención, detención y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses, en especial, el Plan de Medidas contra el fraude en el marco del plan de recuperación, transformación y residencia para la gestión de fondos europeos del Ayuntamiento de Pinto, aprobado mediante Decreto de Alcaldía 1251/2022, de 7 de febrero.

Art. 2. *Definición. Finalidad.*—El Ayuntamiento de Pinto, a través del Convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, de acuerdo a los objetivos y líneas establecidas, y dentro de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Pinto para 2023, convoca la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, con destino a la adaptación de viviendas de personas usuarias de Centro de Día, y que cumplan los requisitos establecidos.

1. La finalidad de estas subvenciones consiste en:
 - a) Facilitar condiciones de accesibilidad y habitabilidad de las viviendas de personas usuarias de centros de día de proximidad para que puedan mantenerse en sus domicilios con los apoyos proporcionados en los centros de día.
 - b) Ofrecer equipamientos domiciliarios que favorezcan la promoción de la autonomía personal.

2. Las presentes Bases y convocatoria de la subvención se aprueban en el marco del presupuesto municipal, hasta el límite máximo de lo establecido en el Convenio firmado con la Comunidad de Madrid para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, el cual recoge, en el subproyecto S22, la adaptación de viviendas de personas usuarias de centros de día.

3. El efecto que se pretende conseguir es mejorar las condiciones de accesibilidad y habitabilidad de las viviendas de las personas usuarias de cualquier Centro de día.

Art. 3. *Financiación, crédito presupuestario y cuantía de las ayudas.*—Las ayudas que se conceden al amparo de esta línea de subvención serán financiadas con cargo a la partida D01 231 48041 “Adaptación viviendas personas usuarias centros de día” del presupuesto de 2023, por importe de 165.129,72 euros.

La base imponible de estas ayudas, por importe de 136.470,84 euros, está financiada al 100 por 100 con Fondos Europeos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, Subproyecto S-22 “Adaptación de viviendas de personas usuarias de centros de día” y el Impuesto del Valor Añadido, por importe de 28.658,88 euros está financiado al 100 por 100 por el Ayuntamiento de Pinto.

El importe a conceder a cada persona beneficiaria de la ayuda será del 100 por 100 del presupuesto presentado o, si fuera inferior, del coste efectivo cuando este no supere la cantidad de seis mil euros (6.000 euros) y el 75 por 100 cuando sea superior a dicho importe, hasta un máximo de quince mil euros (15.000 euros) por vivienda, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado al efecto.

La subvención tendrá carácter finalista, por lo que las personas beneficiarias o sus representantes deberán destinar el importe íntegro de la subvención a la ejecución de las obras o instalaciones para las que fue concedida.

Art. 4. *Actuaciones y gastos subvencionables.*—Tendrán la consideración de actuaciones subvencionables:

1. Inversiones en infraestructuras por obras de reformas arquitectónicas para la adecuación de espacios, la accesibilidad y la eficiencia energética. Toda aquella obra o reforma arquitectónica que tenga por objeto adecuar espacios, la accesibilidad y todo aquello que resulte en una mejora de la habitabilidad; con la finalidad de adaptar la vivienda habitual y permanente de la persona usuaria de centro de día a sus necesidades especiales para que puedan continuar residiendo en las mismas.

2. La adquisición de equipamientos técnicos, tecnológicos y mobiliario domiciliarios, que favorezcan la promoción de la autonomía personal y la prestación de apoyos y cuidados que posibiliten viviendas conectadas mediante medios tecnológicos, sistemas de conectividad y domótica.

3. Se considerará como presupuesto protegible o gastos subvencionables la suma de los importes de los siguientes conceptos:

- a) Adaptación del cuarto de baño, incluyendo el cambio de bañera a ducha, instalación de asientos de ducha abatible, adecuación de los sanitarios, elementos de seguridad fijos y grifería adaptada a las necesidades de las personas solicitantes, sustitución de duchas o bañeras con mamparas de cristal por mamparas de materiales no cortantes.
- b) Adaptación de la cocina, incluyendo la modificación de la altura de mostrador de cocina, instalación de módulos adaptados extraíbles con zócalo accesible, instalación de módulos regulables en altura, supresión de módulos inferiores para la in-

teracción autónoma en sillas de ruedas, placas de inducción magnética con auto apagado.

- c) Adecuación de puertas o pasillos, como ampliación de puertas, instalación de pasamanos, sustitución de puertas abatibles por correderas, en general todo aquello que sea necesario para facilitar la accesibilidad universal en el espacio interior de las viviendas.
- d) Modificación de paredes divisorias para mejorar la accesibilidad de los espacios o para evitar autolesiones, así como modificación de espacios para instalar sistemas de estimulación, la instalación de protecciones y/o paredes acolchadas.
- e) Instalación y/o adaptación de elementos de mejora de la accesibilidad como grúas de techo, plataformas, etc, para el desplazamiento autónomo dentro del hogar.
- f) Instalación y/o adaptación de barras, pasamanos, salva escaleras, rampas interiores y otros elementos de ayuda para la movilidad.
- g) Adecuación de pavimentos para limitar riesgo de resbalamiento, prevención de caídas y facilitar el desplazamiento a personas con limitaciones de movilidad.
- h) Instalación de domótica, sistemas de control de entorno y tecnologías del hogar digital.
- i) Instalación de sistemas de bucles de inducción magnética en las distintas estancias de la vivienda.
- j) Instalación de sistemas de aviso y señalización en la vivienda, visuales, sonoros, táctiles o por vibración, según corresponda con la capacidad funcional de la persona.
- k) Instalación y/o adaptación de la ubicación de los enchufes, pulsadores, sistemas de iluminación, así como el cambio de ubicación de porteros electrónicos o video porteros.
- l) Instalación de rejas, cristales irrompibles o insonorización de estancias que favorezcan la seguridad en las personas con discapacidad intelectual.
- m) Cualquier otro que contribuya a la mejora de la accesibilidad o supresión de barreras arquitectónicas que favorezcan a la autonomía dentro del hogar y tengan el informe favorable de los técnicos municipales.
- n) Adecuación de infraestructuras para la eficiencia energética de la vivienda.

No serán actuaciones subvencionables:

- a) Las obras en viviendas particulares que tengan por objeto actuaciones de mera estética, o que no supongan una accesibilidad de la vivienda, ni favorezca su autonomía.
- b) Las obras que afecten a los elementos comunes de los inmuebles en edificios existentes de uso residencial vivienda.
- c) En el caso de viviendas unifamiliares, no serán subvencionable ninguna obra que no esté en el interior de la vivienda, tales como las zonas de acceso a la misma o aquellas relativas a accesibilidad en piscinas, zonas deportivas o cualquier otra dentro de su parcela, exceptuando únicamente aquella actuación mínima imprescindible necesaria para acceder desde la calle al interior de la vivienda. Cuando se trate de instalaciones u obras que tengan por objeto la eficiencia energética, se equipara a interior de la vivienda, el tejado o zonas aldañas a la vivienda (terreno o finca en la que se erige la vivienda) en las que se instalen las placas solares, acumuladores de energía, estufas de pellets..., siempre que el suministro de energía esté destinado a la vivienda.
- d) Las obras que supongan ampliación de la vivienda habitual o las adaptaciones de vivienda de nueva construcción.

4. La vivienda objeto de la actuación subvencionable deberá constituir la residencia habitual, permanente y continuada de la persona solicitante y deberá estar ubicada en el término municipal de Pinto. En el caso de que se reciban solicitudes de viviendas sitas fuera de Pinto no serán admitidas a trámite.

5. Los gastos subvencionables, incluyen, gastos de proyecto técnico (cuando sea obligatorio), materiales y mano de obra. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que resulten necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen con anterioridad al plazo previsto para la ejecución de la obra o instalación subvencionada, incluido el Impuesto del Valor Añadido.

No serán gastos subvencionables:

- 1. Los gastos financieros, licencias y tributos.

2. Los intereses, recargos de mora y sanciones.

Art. 5. *Plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables.*—1. El plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionables no podrá exceder de seis meses desde la publicación de la resolución de la subvención. No obstante, lo anterior, este plazo podrá ser objeto de modificación en los supuestos, condiciones y términos previstos en el artículo 10.

2. La no realización de las actuaciones subvencionables en los plazos de ejecución determinará la pérdida de la subvención y la obligación de las personas beneficiarias de proceder a su reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el título II de la Ley General de Subvenciones y en los artículos 25 y 26 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Pinto.

Art. 6. *Personas beneficiarias.*—1. Requisitos de las personas beneficiarias:

- a) Ser personas usuaria de centro de día. Se entiende por persona usuaria de centro de día aquellas personas reconocidas como dependientes, por aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, que tengan reconocido en su Programa Individual de Atención el centro de día o prestación económica vinculada a este servicio.
- b) Estar empadronadas en la vivienda del municipio de Pinto para la que se solicita la subvención, así como residir de manera habitual, permanente y continuada en la misma, desde fecha igual o superior a un año continuado e inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de solicitud de ayuda.
- c) Ostentar, respecto de la vivienda objeto de la subvención, la condición de persona propietaria, arrendataria, usufructuaria o titular, por cualquier título jurídico de similar naturaleza admisible en derecho, o estar unido al titular de dichos derechos por razón de parentesco de consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado en línea recta o colateral.
- d) Cuando la subvención sea solicitada para inversión en infraestructuras por obras de reforma, incluidas en el artículo 4.1, y el derecho o título jurídico fuera temporal se deberá acreditar que su duración es igual o superior a 2 años contados desde la fecha de finalización de presentación de las solicitudes.
- e) No podrán ser personas beneficiarias de las ayudas, las personas solicitantes en las que concurren cualquiera de las circunstancias de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) No tener deudas contraídas con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria ni con el Ayuntamiento de Pinto.

2. En aquellos casos que hubiera más de una persona solicitante en una misma vivienda que cumpla los requisitos anteriores, se podrá presentar una solicitud por solicitante siempre que las actuaciones en la vivienda no fueran coincidentes.

Art. 7. *Compatibilidad de subvenciones.*—1. Las subvenciones de este programa serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto, siempre que no se supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas, ya sean de ámbito nacional o europeo, lo admitan, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, 12 de febrero 2021, que establece que la ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión, precisando que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste

2. El importe de la subvención concedida, conforme a lo dispuesto en esta convocatoria, en ningún caso podrá superar el coste de la actuación a realizar por la persona beneficiaria.

Art. 8. *Plazo de presentación de la solicitud.*—1. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación conjunta de las bases y de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Se publicará, igualmente, en la web del Ayuntamiento de Pinto.

2. Si dentro del plazo de presentación de solicitudes tienen entrada varias solicitudes de una misma persona se admitirá a trámite únicamente la última solicitud presentada en plazo, teniéndose por inadmitidas las restantes.

3. Las solicitudes presentadas fuera del plazo previsto en la convocatoria no se admitirán a trámite.

Art. 9. *Lugar y forma de presentación de la solicitud.*—1. La solicitud de subvención, junto con los anexos que procedan y la documentación exigida, se dirigirá a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Pinto, y podrá presentarse en el Registro del Ayun-

tamiento de Pinto, de manera presencial o telemática, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 14 LPACAP.

2. La solicitud de subvención se presentará mediante el modelo que se incorpora a las presentes bases como anexo I. Este modelo y los restantes referidos en la convocatoria podrán obtenerse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pinto (<https://sedeelectronica.ayto-pinto.es/>).

3. La solicitud deberá estar debidamente formalizada y firmada por la persona solicitante o quien ostente su representación, en la que, además de consignar los datos identificativos y de contacto, deberá, bajo su responsabilidad, suscribir las declaraciones, incluidas en el modelo de solicitud adjunto a esta convocatoria.

Art. 10. *Documentación que se debe acompañar a la solicitud.*—Las solicitudes se presentarán debidamente cumplimentadas y firmadas por la persona solicitante o representante habilitado para ello, e irán acompañadas de los anexos que procedan y de la siguiente documentación:

Documentación general obligatoria:

- a) DNI/NIE de la persona solicitante y, en su caso, de la persona que representa a la persona solicitante.
- b) Libro de familia.
- c) Certificado o nota simple del Registro de la Propiedad o bien documentación acreditativa del hecho, acto o negocio jurídico (contrato de compraventa, contrato de arrendamiento, escritura de partición de herencia, escritura pública de donación, etc.) que demuestre la titularidad del inmueble o el derecho de uso sobre el mismo, como persona propietaria, arrendataria, usufructuaria o titular por cualquier otro título jurídico de similar naturaleza admisible en Derecho.
- d) Las personas solicitantes que no sean propietarias o usufructuarias de la vivienda declaración responsable donde manifieste que goza de la plena disponibilidad del inmueble para la realización de las actuaciones, contando con la autorización de la persona propietaria.
- e) Presupuesto del coste de la actuación para la que se solicita la ayuda, incluyendo las obras o instalaciones a realizar y, en caso de que fuera necesario, proyecto básico firmado por profesional facultativo competente.
- f) Fotografías del estado de la vivienda previo a la reforma.
- g) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria. Dicha cuenta deberá constar a nombre de la persona solicitante.
- h) Acreditación del Centro de Día al que asista la persona beneficiaria, en el que conste la fecha de ingreso en el Centro.
- i) Certificados de estar al corriente de las obligaciones con Hacienda y con la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y del artículo 63 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales y del empadronamiento, así como del grado de valoración de dependencia y el Programa de Atención Individualizada será verificada de oficio por el Ayuntamiento de Pinto a través del órgano instructor, salvo que mediara oposición a la consulta por parte de la persona solicitante, en cuyo caso vendrá obligada a presentar la correspondiente documentación.

Art. 11. *Instrucción.*—El Ayuntamiento de Pinto comprobará que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos recogidos en estas bases.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria o no vaya acompañada de los anexos o alguno de los documentos exigidos, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que subsane o acompañe los documentos preceptivos, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de la misma, previa resolución que será notificada a las personas interesadas.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el personal técnico de servicios sociales del Ayuntamiento de Pinto, quien emitirá un informe de propuesta de adjudicación de las ayudas, previo examen y estudio de las solicitudes, pudiendo realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los requisitos. La propuesta de resolución, que tendrá carácter de definitiva, expresará la relación de personas beneficiarias de la subvención, así como la cuantía a percibir.

Formulada la propuesta de resolución definitiva, se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pinto (<https://sedeelectronica.ayto-pinto.es/>), para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, las personas solicitantes propuestas como beneficiarias comuniquen su aceptación o renuncia al Ayuntamiento. En el caso de que en el plazo señalado no se presente esa aceptación o renuncia, se considerará que la persona solicitante acepta la subvención y que lo hace en los términos de la propuesta de resolución definitiva. La aceptación o renuncia expresa habrá de ser firmada por la persona solicitante o su representante. El modelo de aceptación de la subvención podrá descargarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pinto (<https://sedeelectronica.ayto-pinto.es/>).

Art. 12. *Resolución de la subvención.*—1. El órgano competente dictará resolución definitiva que será motivada, y expresará:

- a) La relación de personas beneficiarias a las que se concede subvención y la cuantía y la relación ordenada de personas beneficiarias suplentes.
- b) Las condiciones en las que se concede la subvención.
- c) El plazo de ejecución de la actividad subvencionada.
- d) La forma de abono.
- e) El plazo de justificación y demás circunstancias exigibles para el cobro.
- f) Se incluirá una relación de las solicitudes inadmitidas a trámite o denegadas y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

2. Si alguna de las personas beneficiarias renunciase a la subvención con posterioridad a la resolución se concederá la subvención a la persona beneficiaria suplente, en su orden de prelación, siempre y cuando con la renuncia por parte de las personas beneficiarias, se haya liberado el crédito suficiente para atender a la solicitud de aquella.

3. La subvención es un importe único vinculado al conjunto de actuaciones incluidas en el proyecto presentado, debiendo comunicar cualquier modificación al mismo que pudiera presentarse, en las condiciones del artículo 10 de esta convocatoria. La concesión de una subvención, al amparo de esta convocatoria, no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de Pinto de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos, aunque se trate de actuaciones similares.

4. El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses, que se computará a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

5. Se publicará una relación de las subvenciones concedidas en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pinto (<https://sedeelectronica.ayto-pinto.es/>) y en la BDNS.

Art. 13. *Criterios de adjudicación.*—Las subvenciones convocadas se concederán, hasta el agotamiento del crédito presupuestario, mediante la aplicación del siguiente baremo:

- Grado III de valoración de dependencia: 3 puntos.
- Grado II de valoración de dependencia: 2 puntos.
- Grado I de valoración de dependencia: 1 punto.

Las solicitudes admitidas se ordenarán conforme a la puntuación obtenida con la aplicación del baremo, de mayor a menor puntuación.

Cuando no puedan atenderse todas las solicitudes que hayan obtenido una misma puntuación por razón del crédito presupuestario, el empate se resolverá mediante la realización de un sorteo público, que se convocará a través del tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pinto con un día hábil de antelación.

Art. 14. *Modificación y revisión.*—Se necesitará la autorización previa y expresa del órgano competente para conceder la subvención para la modificación de las circunstancias técnicas de las actuaciones subvencionables y/o plazo de ejecución, por circunstancias de índole operativa o sucesos imprevisibles o fortuitos, y siempre que dicha modificación no suponga cambios en el proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse al órgano competente con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, y en todo caso, deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad y no habrá de dañar los derechos de terceros.

Art. 15. *Obligaciones de las personas beneficiarias.*—1. Las personas beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a:

- 1.^a Justificar ante el órgano competente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- 2.^a Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano competente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de actuaciones anteriores.
- 3.^a Comunicar al órgano competente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 4.^a Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, al órgano competente cualquier modificación de las condiciones que motivaron el reconocimiento, que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente para determinar el incumplimiento y el reintegro, cuando proceda, de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.
- 5.^a Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 6.^a Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los términos que establecen en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 25 y 26 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Pinto.

2. Las personas beneficiarias de las ayudas quedan sometidas al control financiero de la Intervención General del Ayuntamiento de Pinto, a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y órganos competentes, sin perjuicio de la posibilidad de incoar las actuaciones pertinentes por acciones contrarias al ordenamiento jurídico administrativo por parte de las personas subvencionadas, o de la exigencia de las responsabilidades que pudieran imputárseles.

Art. 16. *Pago y justificación de la subvención.*—El pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya indicado la persona beneficiaria en la solicitud de la subvención.

Se realizará un abono a cuenta de la subvención por importe del 50 por 100 del presupuesto presentado, hasta un máximo de 7.500 euros, cuando la persona beneficiaria de la subvención comunique su aceptación y el resto del importe de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, una vez finalizada la obra y realizado la totalidad del pago, al aprobarse la justificación presentada en tiempo y forma. En caso de haber justificado un coste efectivo menor a la subvención concedida, la cuantía de la subvención será minorada en el mismo importe. En caso de haber justificado un coste efectivo mayor al concedido sólo se abonará el importe inicialmente concedido.

Las personas beneficiarias estarán obligadas a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de finalización del plazo para ejecutar las actuaciones subvencionables establecido en el artículo 13.

La justificación se realizará por el procedimiento de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Facturas correspondientes a la inversión realizada y que corresponda con el presupuesto presentado.
- Documentación acreditativa de haber efectuado el pago de la factura. Se acreditará mediante el resguardo del cargo de la transferencia bancaria.
- Documentación fotográfica de las actuaciones realizadas.
- Comunicación de finalización de las inversiones financiadas con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (anexo VII), debidamente cumplimentado y firmado.

Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. Deberán emitirse a nombre de la persona beneficiaria de la subvención y tener

el sello y firma de la persona responsable, salvo que se trate de facturas electrónicas en donde tendrá validez la firma electrónica.

El Ayuntamiento de Pinto podrá realizar cuantas inspecciones estime necesarias para comprobar la efectiva realización de las actuaciones subvencionables.

Art. 17. *Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.*—1. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones o su cumplimiento extemporáneo, cuando el incumplimiento total de las condiciones o el del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido, será causa de pérdida total del derecho al cobro y, en su caso, de reintegro.

2. El cumplimiento parcial de las condiciones establecidas o la realización en plazo de solo una parte de la actuación dará lugar al pago parcial de la subvención o, en su caso, al reintegro parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actuación realizada.

3. El Ayuntamiento de Pinto está facultado para exigir, en su caso, el reintegro de las subvenciones en vía ejecutiva. Esta vía será independiente de las sanciones que se hubieran impuesto o debieran imponerse.

Art. 18. *Datos de carácter personal.*—1. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril del 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que los datos facilitados serán tratados por el Ayuntamiento de Pinto como responsable del tratamiento con la finalidad de gestionar su solicitud y gestión a la subvención solicitada. El tratamiento de los datos se basará en el interés público. También le queremos informar que no se llevarán a cabo transferencias internacionales ni análisis de perfiles. Los datos facilitados serán conservados durante los plazos legalmente establecidos y una vez finalizados, se procederá a su eliminación.

2. Los titulares de los datos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición acudiendo a nuestro Delegado de Protección de Datos en delegadodp@ayto-pinto.es, o directamente ante el Ayuntamiento de Pinto (plaza de la Constitución, número 1).

Puede obtener más información sobre el tratamiento de sus datos en nuestra Política de Privacidad (<https://www.ayto-pinto.es/politica-privacidad>).

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CON DESTINO A ACTUACIONES DE ADAPTACIÓN DE VIVIENDAS DE PERSONAS USUARIAS DECENTROS DE DÍA EMPADRONADAS Y RESIDENTES EN PINTO
DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NIF/NIE:

Nombre: Primer Apellido:

Segundo Apellido: Nacionalidad:

Domicilio:

C.P.: Municipio:

Teléfono:

Correo electrónico:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF/NIE:

Nombre: Primer Apellido:

Segundo Apellido: Nacionalidad:

Domicilio:

C.P.: Municipio:

Teléfono:

Correo electrónico:

Relación con la persona interesada:

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN
Elija el medio por el que desea ser notificado:
 Deseo que se me notifique por correo certificado. Indicar domicilio a efecto de notificaciones:

Tipo de vía: Nombre de la vía:

Nº: Escalera: Bloque: Planta: Puerta:

C.P.: Municipio: Provincia:

 Deseo que se me notifique de forma telemática a través de correo electrónico a la dirección:

DATOS MIEMBROS UNIDAD DE CONVIVENCIA

APPELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO

TIPO DE VÍA	NOMBRE DE LA VÍA	ESCALERA	BLOQUE	PLANTA	PUERTA

Régimen de titularidad de la vivienda:
 Propietario/a

 Usufructuario/a

 Arrendatario/a

 Otros (especificar):

Coste estimado total de la actuación: €
Subvención solicitada: €

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

NUMERO DE CUENTA BANCARIA				
IBAN	ENTIDAD	OFICINA	D.C.	NÚMERO DE CUENTA

DECLARO bajo mi responsabilidad:

- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación aportada.
- Que la persona solicitante reside en la vivienda objeto de la subvención, de manera habitual, permanente y continuada, por un tiempo igual o superior a un año continuado e inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de solicitud de la ayuda:
- No estar incurso en prohibición alguna para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del cumplimiento de obligaciones de reintegro de subvenciones que, en su caso se le hubiesen exigido.
- Hallarse en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social y Hacienda Local.
- No haber recibido, ni tener concedida, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos por cualesquiera por parte de otra Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para la misma actuación.

Asimismo, declaro que estoy informado/a que, desde el momento de presentar la solicitud, **quedo obligado a:**

- Presentar cualquier documento que me sea requerido en relación a la solicitud efectuada.
- Comunicar a los Servicios Sociales Municipales cualquier variación que pudiera producirse en lo sucesivo respecto a los datos aportados y específicamente a la compatibilidad de subvenciones percibidas.

DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR	MARCAR CON X
DNI/NIE de la persona solicitante y, en su caso, del representante	
Certificado o nota simple del registro de la propiedad o documentación acreditativa del hecho, acto o negocio jurídico (contrato compraventa, contrato de arrendamiento, escrituras, etc.) que demuestre la titularidad del inmueble o el derecho de uso sobre el mismo	
En caso de no ser persona propietaria de la vivienda. Declaración responsable suscrita por la persona solicitante o su representante donde se indique la plena disponibilidad de la realización de actuaciones.	
Fotografías del estado de la vivienda previo a la reforma.	
Presupuesto del coste de la actuación para la que se solicita la ayuda	
Proyecto firmado por profesional facultativo competente, en caso de que fuera necesario	
Certificado de titularidad de la cuenta bancaria de la persona solicitante	
Declaración de persona guardadora de hecho (Anexo II)	
Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia y autorización a órganos de control al ejercicio de sus competencias en defensa de los intereses financieros de la unión (Anexo III)	
Declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causarperjuicio significativo» al medioambiente (Anexo IV)	
Acreditación del centro de Día al que asiste la persona solicitante con fecha de ingreso	
Certificado de estar al corriente de las obligaciones con Hacienda y con la Seguridad Social	
Otros documentos:	

AUTORIZO Al Ayuntamiento de Pinto para que pueda consultar o solicitar, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos, excepto que expresamente desautorice la consulta. Según Art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	
MARCAR solo en el caso de oposición	NO AUTORIZO LA CONSULTA
Certificado de empadronamiento	
Consulta sobre obligaciones tributarias municipales	
Consulta sobre grado de dependencia y Programa de Atención Individualizada	

En caso de oponerse a la consulta, deberá presentar la correspondiente documentación.

- Declaro haber sido informada que estas ayudas son con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU

En _____, a _____ de _____ 2023

Firma de la persona solicitante o representante

PROTECCIÓN DE DATOS

El responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Pinto. La finalidad con la que tratamos sus datos personales es la de gestionar el procedimiento derivado de la presente solicitud/procedimiento. La legitimación para tratar sus datos se basa en el cumplimiento de una obligación legal y/o interés público. Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo por exigencias de la legislación vigente. Tampoco se realizarán transferencias internacionales. Le informamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos, en el correo electrónico delegadodp@ayto-pinto.es. Puede consultar más información en la página web www.ayto-pinto.es/politica-privacidad.

En el caso de que en la solicitud deban incluirse datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de la que efectúa la misma, ésta, con carácter previo a su inclusión deberá informarles de los extremos contenidos en el párrafo anterior.

ANEXO II

DECLARACIÓN DE PERSONA GUARDADORA DE HECHO**DATOS DE LA PERSONA REPRESENTADA**

NIF/NIE:

Apellidos:

Nombre:

DATOS DE LA PERSONA GUARDADORA DE HECHO

NIF/NIE:

Apellidos:

Nombre:

Relación de parentesco con la persona interesada:

Domicilio:

CP:

Municipio

Provincia:

Teléfono/s de contacto:

A efectos de poder representar ante el Ayuntamiento de Pinto a la persona solicitante de la subvención.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que tiene bajo su guarda y cuidado a la persona anteriormente citada por las razones que a continuación se expresan: _____

2. Que a su juicio dicha persona no tiene capacidad de autogobierno.

3. Que la persona presunta representada tiene los siguientes familiares:

NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD	PARENTESCO	DIRECCIÓN

4. Que se compromete, si prospera la solicitud que tiene formulada a favor de la persona interesada, a administrar las prestaciones que se le pudieran reconocer a ésta y a destinarlas a la atención y cuidado de la misma.

5. Qué pondrá en conocimiento del Ayuntamiento de Pinto de forma inmediata cualquier cambio en relación a la custodia que pueda acaecer en el futuro, asumiendo las resultas que pudieran devenir por efecto de la resolución judicial sobre la declaración de incapacidad.

En _____, a _____ de _____ 2023

Firmado

PROTECCIÓN DE DATOS

El responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Pinto. La finalidad con la que tratamos sus datos personales es la de gestionar el procedimiento derivado de la presente solicitud/procedimiento. La legitimación para tratar sus datos se basa en el cumplimiento de una obligación legal y/o interés público. Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo por exigencias de la legislación vigente. Tampoco se realizarán transferencias internacionales. Le informamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos, en el correo electrónico delegadodp@ayto-pinto.es. Puede consultar más información en la página web www.ayto-pinto.es/politica-privacidad.

En el caso de que en la solicitud deban incluirse datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de la que efectúa la misma, ésta, con carácter previo a su inclusión deberá informarles de los extremos contenidos en el párrafo anterior.

ANEXO III

DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) Y AUTORIZACIÓN A ÓRGANOS DE CONTROL AL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS EN DEFENSA DE LOS INTERESES FINANCIEROS DE LA UNIÓND/D^a _____,

con DNI/NIF _____, con domicilio fiscal en _____, beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa, como beneficiario/a en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente C22.I1.P01 SUBPROYECTO S22 ADAPTACIÓN DE VIVIENDAS DE PERSONAS USUARIAS DE CENTROS DE DÍA, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

A.- La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

1. El nombre del perceptor final de los fondos.
2. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública.
3. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26).
4. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

B.- Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Autorizar a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento Financiero, en relación con la utilización de los fondos desembolsados para la aplicación de reformas y proyectos de inversión incluidos en el plan de recuperación y resiliencia, todo ello de conformidad con el artículo 22.2.e) del citado Reglamento 2021/241.

En _____, a _____ de _____ 2023

Firmado

PROTECCIÓN DE DATOS

El responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Pinto. La finalidad con la que tratamos sus datos personales es la de gestionar el procedimiento derivado de la presente solicitud/procedimiento. La legitimación para tratar sus datos se basa en el cumplimiento de una obligación legal y/o interés público. Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo por exigencias de la legislación vigente. Tampoco se realizarán transferencias internacionales. Le informamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos, en el correo electrónico delegadodp@ayto-pinto.es. Puede consultar más información en la página web www.ayto-pinto.es/politica-privacidad.

En el caso de que en la solicitud deban incluirse datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de la que efectúa la misma, ésta, con carácter previo a su inclusión deberá informarles de los extremos contenidos en el párrafo anterior.

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO» AL MEDIOAMBIENTE

Denominación de la actuación: Convocatoria para la concesión de ayudas para la adaptación de viviendas de personas usuarias de centros de día vinculadas al convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el Ayuntamiento de Pinto para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU.

Proyecto: P01: “Transformación de centros hacia un modelo de cuidados centrados en la calidad de vida y la autonomía de las personas” (C22.I1.P01)

Subproyecto: S22: Adaptación de viviendas de personas usuarias de centros de día.

D/D^a. _____,
con DNI/NIF. _____, con domicilio fiscal en _____,
por sí mismo o en representación de D/D^a. _____,
con DNI/NIF: _____.

EXPONE

Que ha presentado solicitud a la convocatoria para la concesión de ayudas con destino a actuaciones de adaptación de las viviendas para personas usuarias de centros de día, Procedentes del mecanismo para la Recuperación y Resiliencia con cargo a los Fondos Europeos.

Y que al objeto de asegurar que el proyecto presentado cumple el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH) en las seis dimensiones definidas por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al establecimiento de un marco para las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (“Reglamento de Taxonomía”).

DECLARA

Que el proyecto cumple con los siguientes requisitos:

- A) Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:
- Mitigación del cambio climático.
 - Adaptación al cambio climático.
 - Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
 - Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
 - Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
 - Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.
- B) Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- C) Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación y específicamente la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.
- D) Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la

aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España y a su correspondiente Anexo. Y no se encuentra entre las actividades excluidas para su financiación por el Plan.

1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
2. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
3. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
4. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico- biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
5. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

E) Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes

En _____, a _____ de _____ 2023

Firmado

PROTECCIÓN DE DATOS

El responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Pinto. La finalidad con la que tratamos sus datos personales es la de gestionar el procedimiento derivado de la presente solicitud/procedimiento. La legitimación para tratar sus datos se basa en el cumplimiento de una obligación legal y/o interés público. Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo por exigencias de la legislación vigente. Tampoco se realizarán transferencias internacionales. Le informamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos, en el correo electrónico delegadodp@ayto-pinto.es. Puede consultar más información en la página web www.ayto-pinto.es/politica-privacidad.

En el caso de que en la solicitud deban incluirse datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de la que efectúa la misma, ésta, con carácter previo a su inclusión deberá informarles de los extremos contenidos en el párrafo anterior.

ANEXO V

**COMUNICACIÓN DE FINALIZACIÓN DE LAS INVERSIONES FINANCIADAS
CON EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

D/D^a _____,
con DNI/NIF _____, con domicilio fiscal en _____,
persona beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR,

DECLARA:

1. Que las actuaciones subvencionadas se han ejecutado por completo, de acuerdo con las condiciones generales y particulares establecidas en la orden de concesión de la subvención.

2. Que las actividades subvencionadas no han ocasionado un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

- Mitigación del cambio climático.
- Adaptación al cambio climático.
- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
- Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
- Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
- Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

3. Que los fondos recibidos se han gestionado de conformidad con todas las normas aplicables, en particular con las normas relativas a la prevención de conflictos de intereses, de fraude, de anticorrupción y de la doble financiación procedente del MRR y de otros programas de la Unión, de conformidad con el principio de buena gestión financiera, de acuerdo con el Artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y pág. 2 del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En _____, a _____ de _____ 2023

Firmado

PROTECCIÓN DE DATOS

El responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Pinto. La finalidad con la que tratamos sus datos personales es la de gestionar el procedimiento derivado de la presente solicitud/procedimiento. La legitimación para tratar sus datos se basa en el cumplimiento de una obligación legal y/o interés público. Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo por exigencias de la legislación vigente. Tampoco se realizarán transferencias internacionales. Le informamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos, en el correo electrónico delegadodp@ayto-pinto.es. Puede consultar más información en la página web www.ayto-pinto.es/politica-privacidad.

En el caso de que en la solicitud deban incluirse datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de la que efectúa la misma, ésta, con carácter previo a su inclusión deberá informarles de los extremos contenidos en el párrafo anterior.

ANEXO VI

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN O RENUNCIA A LA SUBVENCIÓN CON DESTINO A ACTUACIONES DE ADAPTACIÓN DE VIVIENDAS DE PERSONAS USUARIAS DE CENTROS DE DÍA EMPADRONADAS Y RESIDENTES EN PINTOD/D^a _____,

con DNI/NIF: _____, con domicilio fiscal en _____,

persona solicitante de una subvención con destino a actuaciones de adaptación de la vivienda, financiada con recursos provenientes del PRTR,

DECLARA:

1. Que ha tenido conocimiento de haber sido propuesta para la concesión de la subvención solicitada con destino a actuaciones de adaptación de la vivienda, financiada con recursos provenientes del PRTR.
2. Que en virtud de lo anterior manifiesta:
 - Que acepta la subvención con la cuantía y en los términos que constan en la propuesta.
 - Que renuncia a la subvención que consta en la propuesta a su nombre por las siguientes razones

En _____, a _____ de _____ 2023

Firmado

PROTECCIÓN DE DATOS

El responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Pinto. La finalidad con la que tratamos sus datos personales es la de gestionar el procedimiento derivado de la presente solicitud/procedimiento. La legitimación para tratar sus datos se basa en el cumplimiento de una obligación legal y/o interés público. Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo por exigencias de la legislación vigente. Tampoco se realizarán transferencias internacionales. Le informamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos, en el correo electrónico delegadodp@ayto-pinto.es. Puede consultar más información en la página web www.ayto-pinto.es/politica-privacidad.

En el caso de que en la solicitud deban incluirse datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de la que efectúa la misma, ésta, con carácter previo a su inclusión deberá informarles de los extremos contenidos en el párrafo anterior.

Pinto, a 11 de octubre de 2023.—El alcalde, Salomón Aguado Manzanares.

(03/17.365/23)

